



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 3859/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
3859/2024	Alcalde	26/10/2024	2024-1883

Mediante la presente se le notifica la siguiente Resolución / Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras haber sido redactada memoria justificativa de contratación, por Decreto 2024-1715, se acuerda el inicio de procedimiento para encargo a medio propio a favor de la entidad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA – Unipersonal (Gesplan) para la ejecución de las intervenciones recogidas en el proyecto de reorganización y ampliación museográfica del Parque Arqueológico del Maipés.

SEGUNDO.- Consta que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

Acreditación de medio propio

Precios / tarifas vigentes del medio propio

Memoria justificativa y Acuerdo de inicio

Documento contable de retención de crédito

Pliego de prescripciones técnicas

Condicionado del encargo

Informe de la Secretaría General

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Inherente al principio de autonomía de los Entes Locales, se encuentra la potestad de autoorganización, programación y planificación previstas en los artículos 4 a) y



c) LRBRL y 28 de la LCSP, y en cuya virtud *las Entidades Locales programarán la actividad de la contratación pública que desarrollaran en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales (...)*

En este sentido el Ayuntamiento de Agaete pretende acudir a la figura del **encargo a medios propios personificados**, regulada en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud del cual una entidad ejecuta de forma directa (es decir, sin ceder la titularidad de la competencia) una prestación propia de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta, que puede ser de naturaleza pública o privada.

El artículo 31 LCSP se refiere a tales encargos como *sistemas de cooperación vertical* utilizados por las entidades pertenecientes al sector público en ejercicio de la potestad de autoorganización de que disponen. En palabras del Tribunal de Cuentas, "*se trata de una forma de colaboración inter e intra administrativa, de perfiles difusos, que se encuentra a caballo entre la actuación directa por parte de la Administración y la contratación externa*".

El encargo a medios propios tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, si bien no tendrán la consideración jurídica de contrato; abarca entidades no solo de derecho público sino también de derecho privado; y se instrumenta a través de actos jurídicos unilaterales de obligado cumplimiento para el medio propio, pues éste carece de voluntad propia y autónoma.

El artículo 32 LCSP, establece los **requisitos** para que una entidad pueda ser considerada medio propio personificado, y, en consecuencia, le sea aplicable al negocio jurídico la doctrina de la contratación "*in house*"; no teniendo, por tanto, el encargo que se le encomiende, la consideración de contrato a los efectos de la aplicación de la normativa sobre contratación pública; para mayor claridad expositiva podemos sistematizarlos de la siguiente manera:

1. Condición de poder adjudicador del Ayuntamiento de Agaete (art. 32.1 LCSP). Basta una somera lectura del artículo 3 LCSP para constatar que las entidades que integran la Administración Local, como es el Ayuntamiento de Agaete, son poderes adjudicadores.
2. Condición de medio propio de Gesplan (art. 32.4 LCSP y Jurisprudencia Co- munitaria). Es público y notorio que Gesplan, empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, está acreditada como medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí, por cuanto se cumplen todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación y respecto de todos los poderes adjudicadores:



3. Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un **control conjunto análogo** al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1. .º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.
2. .º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.
3. .º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

(...)

2. Que **más del 80 por ciento de las actividades** del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.
3. Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de **titularidad o aportación pública**.
4. La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá **reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
5. .º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
6. .º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Como es sabido, GESPLAN ostenta la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Agaete por acuerdo de fecha 06 de marzo de 2020 de su Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas y así figura en la escritura n.º 630, de



fecha 21 de abril de 2020, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 2233, Libro 0, Folio 172, Hoja GC 13426, Inscripción 103.

Así mismo, la la Disposición Final Cuarta LCSP, en su apartado 3º, señala que *en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, cuyo artículo 86 añade, a los requisitos expuestos, la necesidad de acreditar que recurrir al medio propio:

1. Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica
2. Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En la memoria justificativa de contratación obrante en el expediente, se considera el encargo como una opción mas eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica. A este respecto, de conformidad con la compensación tarifaria establecida por la mercantil GESPLAN, la prestación del contrato , ascendería a un total de **99811,46 €**:

Titulo	Proyecto	Gesplan	
Ejecución material	93457,94 €	81100,45 €	
			6,5% Costes indirectos
			8% Gastos Generales (S /CD+CI)
Total Presupuesto s/IGIC	93457,94 €	93281,46 €	Total Presupuesto s/IGIC
IGIC 7%	6542,06	6529,72	IGIC 7%
Total Presupuesto PROYECTO incluyendo IGIC,	100000,00	99811,46	Total Presupuesto RETARIFADO

SEGUNDO.- Competencia

Si tenemos en cuenta que los encargos a medios propios tienen un contenido materialmente contractual y que en los municipios como Agaete las competencias en materia de contratación se distribuyen entre el Alcalde y el Pleno en función del importe y de la duración del contrato, a la vista del valor estimado del encargo y dado que este no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto la competencia para realizar el presente encargo corresponderá al Alcalde – Presidente de conformidad con lo dispuesto



en la Disposición Adicional Segunda apartado 1º LCSP, que atribuye al Alcalde *las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos (...), cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2056 de 26 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de encargo a medios propios personificados para la ejecución de las intervenciones recogidas en el proyecto de reorganización y ampliación museográfica del Parque Arqueológico del Maipés.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas incorporado al expediente así como el condicionado del encargo a medio propios personificado.

TERCERO.- Aprobar el gasto que asciende a un importe de 99811,46 € y adjudicar el encargo a medio propio a favor de la mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) provista del CIF A38279972 para la ejecución de las intervenciones recogidas en el proyecto denominado reorganización y ampliación museográfica del Parque Arqueológico del Maipés, disponiendo el gasto por el importe señalado (99811,46 € impuestos incluidos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación		Importe
Progr.	Económica	
336	619.00 (Proyecto 2023/2/MUSEA/1/1)	3.639,01
336	625.00 (Proyecto 2023/2/MUSEA/1/1)	96.172,45
		99811,46

CUARTO.- Reintegrar el importe de 188,54 € a la aplicación presupuestaria 336.619.00 (Proyecto 2023/2/MUSEA/1/1).

QUINTO .- Nombrar responsable del contrato a don Alejandro Ruiz Martínez.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución los servicios de Intervención, Tesorería, , Oficina Técnica Municipal , Contratación, responsable del contrato y a todos aquellos otros interesados en la adopción de acuerdo.

SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución al adjudicatario del encargo.





OCTAVO . Publicar, anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días, así como anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de **reposición potestativo** ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	N° REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-14073	03/12/2024 19:46
RESUMEN		
IG24-013 exp 2662-24 Envargo Ayo. Agaete Musealización BIC Maipés		
TERCERO	N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L01350017	Ayuntamiento de Agaete

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: IG24-013 exp 26627-24 Encargo Ayto. Agaete Musealización BIC Maipés.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 3398af82c4d9a0e1c9fb086046e44b330ea8a880

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

